



El progreso
es de todos

Mincómercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00192-2019
Bogotá D. C.,

Señor(a)
RICHARD GRONDONA ROMERO
Rigro_20@yahoo.es

Asunto: **Consulta 1-2019-005350**

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	21 de Febrero de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-145-CONSULTA
Código referencia	R-1-958
Tema:	REINVERSIÓN DE EXCEDENTES - ESAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Reconocimiento de ingresos de Entidades Sin Ánimo de Lucro."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

básicamente es la contabilización de los ingresos de las iglesias evangélicas ya que si miramos la cuenta de ingresos de la cuenta 41, trata que comprende los valores recibidos o causados como resultado de las actividades desarrollada en cumplimiento de su objeto social mediante la entrega de bienes y servicios. El objeto social de las iglesias es llevar la palabra de Dios y la enseñanza de ella no la captación de dinero, la ideas poder contabilizar los recursos que entran en la cuenta que más se ajuste al caso. Gracias (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Los entes económicos obligados a llevar contabilidad, aplican las Normas de Información Financiera (NIF) especificadas en el Decreto Único Contable 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones, dependiendo del grupo al cual pertenezcan, grupo uno (Anexo 1- marco técnico normativo para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1 -NIF Completas), grupo dos (Anexo 2- marco técnico normativo para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 2 - NIF para las PYMES) o grupo tres (Anexo 3 marco técnico normativo para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 3- NIF para microempresas). En ese orden de ideas, las entidades sin ánimo de lucro deben clasificarse en el grupo correspondiente y aplicar el marco normativo aplicable, así como observar la Orientación Técnica No. 14 emitida por el CTCP.

La cuenta de ingresos (41 o la que la entidad considere pertinente), debe adecuarse en la entidad religiosa, donde se identifique (a modo de ejemplo) lo recibido por Diezmos y otras donaciones; venta de libros, música o demás productos relacionados con la doctrina profesada; y otros ingresos.

Según lo indicado en la Orientación Técnica No. 14 emitida por el CTCP, las unidades de cuenta utilizadas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los ingresos de actividades ordinarias podría diferir, dependiendo de si se aplica el método del diferido o el método de la contabilidad de fondos, que podría ser aplicable en una entidad sin ánimo de lucro.

Recomendamos al peticionario revisar la consulta 2018-002 con fecha de radicación 04-01-2018. Para efectos de consulta adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2018-1> (Última revisión del enlace: 31-01-2019).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Parente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



ES 201800040

GD-FM-009.v17



El progreso
es de todos

Mincomercio

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 22 de Marzo del 2019

1-2019-005350

Para: **rigro_20@yahoo.es**

2-2019-007652

NOTIFICACIONES@MINCIT.GOV.CO

Asunto: PQRs de CTCP desde la página web 2019-145

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-145.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009 v20

